



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 510

Artículo 1º : Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder en forma precaria
----- a la Cooperativa Eléctrica de Colón Ltda. el terreno que se encuentra emplazado el Obrador de Pavimentación.--

Artículo 2º : El plazo de Concesión precaria será de 5 años, pudiendo renovarse
----- por otro período igual con aprobación del H.C. Deliberante.--

Artículo 3º : El uso único y exclusivo será el de Obrador de Pavimentación, no
----- pudiendo ser destinado a otro fin.--

Artículo 4º : La municipalidad se reserva el derecho de suspender la concesión
----- cuando fines de utilidad pública lo exijan, dándose aviso con debida anticipación a la Cooperativa Eléctrica para que arbitre los medios necesarios de su traslado.--

Artículo 5º : De Forma.--

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL DÍA 22 de
FEBRERO DE 1985.--

Jose Abel Batafarane
Vice Presidente 1º